



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01484403- -NEU-POLICIA -EXONERACIÓN SARGENTO PRIMERO JORGE ANTONIO HERRERA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01484403- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 893/22 de fecha 04 de julio de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la modificación de la situación de revista de retiro voluntario otorgada al señor Jorge Antonio Herrera, C.U.I.L. N° 20-13970629-4, Legajo personal N° 437.419, mediante Decreto N° 2192/04, por la aplicación de la medida de destitución por exoneración, siendo notificado el día 14 de julio de 2022;

Que en fecha 28 de marzo de 2022, se dictó sentencia judicial en el marco de autos caratulados “Herrera Jorge Antonio S/Abuso Sexual”, Legajo N° 127445/2019, en la que se resolvió “...imponer a Herrera Jorge Antonio (...) la pena de ocho años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas...”, por haber sido declarado autor penalmente responsable del delito imputado en autos;

Que, consecuentemente, en fecha 04 de julio de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 893/22 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la modificación de la situación de revista que ostenta el Sargento Primero Retirado por la destitución por exoneración;

Que, en efecto, resulta imprescindible proceder a la inmediata conversión de la situación de revista del Sargento Primero Retirado, en concordancia a los preceptos del artículo 56° de la Ley 715 y a las resultas de la sentencia judicial recaída en su contra;

Que en atención a las razones mencionadas, máxime el grado y el tipo de delito cometido, siendo totalmente incompatible con la función policial, y el estado de firmeza que posee dicha sentencia, no existe otra vía más que disponer la medida disciplinaria expulsiva de destitución por exoneración para con el efectivo policial retirado, de acuerdo al artículo 56° inciso b) de la Ley 715, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que la División Patrimoniales de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejó constancia que el efectivo policial retirado no se encuentra ocupando ninguna vivienda institucional;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, las correspondientes actas de entrega y de exposición, dejando constancia que el señor Herrera hizo entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la modificación de retiro voluntario dispuesto mediante Decreto N° 2192/04 de fecha 17 de septiembre de 2004, por la destitución por exoneración del Sargento Primero Retirado Jorge Antonio Herrera, C.U.I.L. N° 20-13970629-4, legajo personal 437.419, por aplicación de lo normado en los artículos 12° inciso b) y artículo 56° inciso b) de la Ley 715, en virtud de la sentencia judicial caída en autos caratulados “Herrera Jorge Antonio S/Abuso Sexual”, Legajo N° 127445/2019, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE la notificación de rigor al Sargento Primero Jorge Antonio Herrera.

Artículo 3°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, COMUNÍQUESE al Instituto de Seguridad Social de Neuquén la situación para con el Sargento Primero Retirado Jorge Antonio Herrera, dispuesta en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.